

Recurso	de	Revisión:	R.R.A.I.	_	
0021/2022	/SICO	M.			Nombre del Recurrente, artículos 116 de la
Recurrent	e: ****	*****	** ***** <u>*</u>		LGTAIP.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo veinticuatro del año dos mil veintidós. - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro R.R.A.I. 0021/2022/SICOM, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP.

********* ************************, en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, el Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201181721000059, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

- "¿Cuál es el presupuesto aprobado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021?
- ¿Se le autorizó al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca una ampliación presupuestal en 2021?
- Si la respuesta es Si, ¿Cuándo se aprobó la asignación de una ampliación presupuestal Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021? ¿De cuánto fue el monto que se le asigno por la ampliación presupuestal 2021? Quiero que me envíen las CLC de los siguientes meses: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre que fueron ministradas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca." (SiC).

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha tres de enero del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número SF/SI/PF//DNAJ//UT/R001/2022, suscrito por el Licenciado Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de diciembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000059, consistente en lo siguiente: "¿Cuál es el presupuesto aprobado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021? ¿Se le autorizó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca una ampliación presupuestal en 2021? Si la respuesta es Si, ¿Cuándo se aprobó la asignación de una ampliación presupuestal Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021? ¿De cuánto fue el monto que se le asigno por la ampliación presupuestal 2021? Quiero .que me envien las CLC de los siguientes meses: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre que fueron ministradas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca," y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

on fundamente en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, y 26 del Regiamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesoreria de esta Secretaria,

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAI/UT/S40/2021 a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaria de Finanzas, diera contestación a los

cuestionamientos solicitados; Dirección que mediante oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021, informó lo siguiente:

mace referencia al aficio minierio 50/51/00/06AI/UT/SAO/2021, con repudiminte nomi PE12/108H.2/C3.1.5/201151721000059/2021, mediante el cual se solicita ato-der di requerimiento de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transportanta, asignada bajo el folio número 201181721000059, referente a lo siguiente: "¿Cuili es el presupuesto oprobado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Obxaco para el ejercico 20212, eSe le outorizo al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Obxaco para el ejercico 20212, eSe le outorizo al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Obxaco una ampliación presupuestal en 20212. S. fix respuesta es SI / Cuindo so anombio la customación de une ampliación presupuestal en 2021?, Si la respuesta es Sí, ¿Cuándo se aprobó la assynación de una amplioción presupuestal en 20217, si la respuesta es 31, 20uando se apropa la assynación am una amplioción presupuestal Honorobie Congreso del Estada Libra y Soberono de Obrada para el ejerceia 2021? ¿De Cuánto fue el monto que se le asigno por la ampliación presuduestal 2021? Querro que me envien los CLC de los siguientes meses: fullo, Agasto, Septiembre, Octubro y Noviembre que fueron ministrados di Honorobie Cangreso del Estado Libra y Soberono de Obsaro o , AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" "2022,



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247







https://www.fnanzaspasaca.gob.ms/ppt/asistence/leves_figcales/viGENTFS/ppt/freshipuesto %20de%20fgresos%20de/%10fdo%20de%20QaxAta%202C21%20Derreto%201810.pd

Altora bien, respecto a las ampliaciones realizadas durante el presente ejercicio, se opmunica que en los informes trimestrales de avances de gestión, especificamente en el archivo denominado "Avance_Trimestral2021-Tomoti pél" se encuentra la información presupuestal, por clasificador presupuestario con el detalle de ampliaciones y modificado de presupuesta Correspondiente al Congreso del Estado, disponible en:

https://www.finanzasoaxaca.gob.ma/pdf/contabilidad/avances/2021/3erTrimestra/Avance_fr

Pessocio a la interroganzo de la mia-strazion de les CCC, se informa que de acuerdo con las annaliziones establecidas en el Reglamento interna de la Secretaria de Finanzas del Pader Gecutivo del Estado vigente, esta Dirección do es competente para la matistración de recursas a les éjécutores de gastio, por lo que se sol sita dinge el pécie al arca conversion se

Aunado e lo anterior, es importante precitios que de atuardo con la establecido en el Articulo e de la Ley Estatal de Presignante y Responsabilidad Hacendaria, los fijetulores de gasto son responsables del ejercicio y control de sus recursos públicos, así como de la guarda y custodia

Sin otro particular, reciba un coraigi valudo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ TEL RESPETO AL DERFENO AJENO ES LA PAZDIRECTORA DE PRESUPUESTO DO PRESUPUESTO DE PRESUPUESTO DE PROGRAMA DE P

e lo antes inserto se advierte que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Egresos . Contabilidad y Tesoreria de esta Secretaría de Finanzas, precisó que la información solicitada es de escrutinio público, por lo que en el artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2021, e desgiosa el presupuesto atendiendo a la Clasificación Administrativa, en el cual se puede observar el monto aprobado al Congreso del Estado, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la Secretaria en la siguiente dirección electrónica: https://www.finanzasgaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egr esos%20del%20Edo%20dg%20Oaxaca%202021%20Decreto%201810.pdf

Asimismo, informó que respecto a las ampliaciones realizadas durante el presente ejercicio que en los informes trimestrales de avance de gestión, específicamente en el archivo denominado "Avance_Trimestral2021-19mo il pdf" se encuentra la información présupuestal, por Clasificación presupuestario con el detalle de ampliaciones y modificado de presupuesto correspondiente al Congreso del Estado de Oaxaca, disponible en la siguiente página

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/3erTrimestre/Avance Trimestral2021-Tomoll.pdf

"2022,



Ahora bien, respecto a la información " de la ministración de las CLC, informó que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Regiamento interno de esta Secretaria de Finanzas vigente en el ejercicio fiscal 2021, esa Dirección no es competente para la ministración de los recursos a los Ejecutores del gasto, por lo que solicitó se dirija el oficio al área correspondiente, motivo por el cual mediante oficio SF/Si/PF/DNAJ/UT/574/2021, se solicitó solicito su colaboración para que proporcionará a esta autoridad una la fista y en su caso copias simples de las CLC, de los meses de Julio, agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre que fueron tramitadas por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de poder remitir al área de Tesorería el listado correspondiente y la Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesprería de esta Secretaría pudiera proporcionar lo que a sus facultades correspondiera, Dirección que mediante oficio SF/SECyT/DP/CSPGO/DSGO"B"/2924/2021 de 29 de diciembre de 2021 proporcionó el listado de las Cuentas por Liquídar Certificadas (CLCs), tramitadas por el por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En razón de lo anterior y con fundamente en lo establecido en los artículos 27, 28, y 29 del Regiamento Interno de esta Secretaria de Finanzas vigente en el ejercicio 2021, esta Unidad de Transparencia con la finalidad de otorgar una óptima respuesta al peticionario de la solicitud de información que nos ocupa, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/573/2021 a la Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, su vallosa colaboración y apoyo a efecto de que se proporcionara a esta Dirección únicamente las cuentas por Liquidar Certificadas (CLCs) que efectivamente hayan sido ministradas y pagadas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Daxaca, deducidas estas de la relación que proporcionó la Dirección de Presupuesto, siendo el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/1149/2021, Informó lo siguiente:

En respuesta a su similar numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/573/2021 de fecha 30 de diciembre del presente año. mediante el cual informa que, en aterición a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, la Secretaria de Finanzas es Sujeto Coligado para atender la solicitud realizada mediante la Platatornia Nacional de Transparencia, asignada bajo el toto numero 20115171, haciendo mención tambien como antecedente de los oficios SF/Si/PF/DNAJ/UT/540/2021, SF/SECyT/DP/CPIP-2653/2021 y SF/SI/PF/DMAJ/UT/574/2021, por lo que lal respecto suficila de acuerdo a las atribuciones conten das en articulos 27, 28 y 29 del Regiamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo de Listado

he proporcione procentrate las cuertas por ligandas certificadas (CECN) que ofer tropocores trayon ceta mushtradas y pagadas en los mesos labo, Agosto, Septiembre, Octubre y Naviembre encrespondentes al mão 2021, al Honorable Congreso del Estado Libre y Subreaso de Gasora

The interesting tests was quie, so so to talk on interesting a strength government of the provide and included a 27-22 years. 29 del Reglamento Interno de la Secretaria de Emanyas del Padet Epicativo del Fichete, Corp. conscintento que, despues de habre molizado intelhanqueda minuciósa y reficiastiva dentry de los antilly in Escos y agita es que obran en la Tesprena de esta Secretaria, se remé s'ap<u>ia singé</u>, de tar. Cabilla de meses Julio, Ageste, Septientare, O<u>ctabor y</u> Noviember : interspopulation of Julio 2021, to accomb it is 25 to egwado por la Orección de Presupuesto, las ciales ya fueron pagadas

con la fincidad de sustentar la diche y para los efectos a que haya lugar, se secute el traado con « AMEXO O1 memo que consta es 11 fosa

Sir mas par el mamenta, quede de sus vienciones

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

f OGAIP Oaxaca | **②** @OGAIP_Oaxaca

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESULLIVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de diciembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000059, informando al solicitante que mediante oficios número oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021, SF/SECyT/DP/CSPGO/D5GO"B"/2924/2021 y SF/SECyT/TES/CCF/1149/2021, la Dirección de Presupuesto y la Tesorería ambas dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tespreria de esta Secretaria de Finanzas, dieron respuesta a su solicitud. Se anexa a la presente los citados oficios para su consulta.

pGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer or sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los articulos 142, 143 de la Ley Géneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oexoca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle

Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unedad de Transparencia de ésta Secretaria, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Diaz. "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Preyes Mantecon, Sao Bartolo Covotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO: Notifiquese la presente resolución recaida en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 20118172100059, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

oficios número SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021 Adjuntando copia de SF/SECyT/TES/CCF/1149/2021, así como listado de CLC's en once fojas.

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante en fecha cinco de enero del mismo





año, y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

"Mi pregunta fue; ¿Cuál es el presupuesto aprobado al honorable congreso del estado libre y soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021? No donde lo puedo encontrar. También si se autorizó una ampliación presupuestal, y si la respuesta es Si, se cuánto era el monto. Por último me piden que solicite por oficio las CLC de Julio a Noviembre. Por estas razones interpongo mi recurso de revisión, porque la información no está completa, tampoco es visible, escanean y es borroso lo que aparece como respuestas, y no contesta una pregunta, y la otra me pide que la solicite por oficio." (SiC).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracciones IV, V y VIII, 139 fracción I, 140, 147 y 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I. 0021/2022/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad de Transparencia, formulando alegatos en los siguientes términos:











Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduria Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informado al entonces Instituto mediante oficio número SF/SI/PF/418/2019, con la facultades conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente: y en los artículos 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción (I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el informa correspondiente a esa Comisión Instructora, el cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO: El acto que se pone a consideración para ser revisado, NO ES CIERTO.

Nombre de Recurrente, artículos 116 de la

SEGUNDO: Los motivos de inconformidad al que alude la solicitante, hay recurrente son:

"Mi pregunta fue; ¿cuál es el presupuesto aprobado al honorable congreso del estado libre y soberono de Oaxaca para el ejercício 2021? no dónde lo puedo encontrar.

También si se autorizó una ampliación presupuestal, y si la respuesta es Si, de cuánto era el

También si se autorizó una ampliación presupuestal, y si la respuesta es Si, de cuánto era e monto.

Por último me piden que solicite por oficio los CLC de Julio a Noviembre.

Por estas rozones interpongo mi recurso de revisión, porque la información no esta completa, tampoco es visible, esconean y es borroso lo que aparece como respuestas, y no contesta una pregunta, y la otra me pide que la solicite por oficia."

De los motivos de su inconformidad se desprende lo siguiente:

Primeramente que la recurrente se inconforma respecto a que su pregunta fue cual es el presupuesto aprobado al honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021, no en donde lo podía encontrar, y que también solicito se le informara que si hubo una autorización de una aplicación presupuesta y de cuanto era el monto, también, se advierte que la recurrente manifiesta que este sujeto obligado le pide que ella solicite por oficios las CLC de Julio a Noviembre, así como que la información que se proporciona no está completa y tampoco es visible.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE JICIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"











A la que este sujeta obligado, manifiesta que los motivos de inconformidad de la recurrente no son ciertos, toda vez que mediente oficia número \$F/\$I/PF/DNAI/UT/R001/2022 de fecha 03 de enero de 2022, este sujeto obligado día respuesta de manera completa a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181721000059, presenteda por la ahora recurrente el el 10 de diciembre de 2021 en la Pfataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se le hizo del conocimiento de la solicitante ahora recurrente que fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, y 26 del Regiamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente en la fecha de la presentación de su solicitud, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesoreria de esta Secretaria, motivo por el cual la Unidad de Transparencia para dar respuesta a su solicitud de información mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/540/2021, requirid a la citada Dirección de Presupuesto diera contestación a los cuestionamientos solicitados; Dirección que mediante oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021 informo que lo solicitado es de escrutirio público, toda vez que en el Decreto de presupuesto de Egresos se establecen además de las disposiciones para el ejercicio, control y evaluación del gasto público, lo montos y destinos de los recursos económicos del Gobierno del Estado, y para el caso en específico en el artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2021, se desgiosa el presupuesto atendiendo a la Clasificación Administrativa, en el cual se puede observar el monto aprobado al Congreso del Estado, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página cie

tículos 116 de la LGTAIP.

Asimismo, se le informó que respecto a las ampliaciones realizadas durante el presente ejercicio que en los informes trimestrales de avance de gostión, especificamente en el archivo denominado "Avance_Trimestral2021-Tomo II pdf" se encuentra disponible la información presupuestal, por Clasificador presupuestario con el detalle de ampliaciones y modificado de presupuesto correspondiente al Congreso del Estado de Oaxaca, disponible en la siguiente página electrópica:

Secretaria en

https://www.finanzasoaxeca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egreso

ta .

siguiente dirección

La

s%20ds1%20Edo%20se%20Oaxaca%202021%20Decreto%201810.pdf

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/3erTrimestre/Avance_Trimestral2021-Tomeli pdf

Por lo anterior y como ese Magistrado Instructor lo advertirá de la lectura que realice al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RC01/2022 de fecha 03 de enero de 2022, este sujeto obligado dio respuesta de manara completa a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201182721000059, toda vez que proporcionó las ligas electrónicas en las cuales la soficitante puede consultar lo solicitado, en razón de que al proporcionar las ligas electrónicas cumplió en todos y cada uno de sus extremos la petición formulada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Caxaca, el cual establece que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a disposición en el sitio en que se encuentra y si esta se encuentra disponible en medios efectrónicos, la unidad de Transparencia lo indicara al solicitante , precisando la dirección electrónica completa del sitio de donde se encuentra la información requerida, dispositivo legal que se inserta para una mejor comprensión.

Articulo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso o la información se darà solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

n el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisande la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, tripticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco dias.

De lo antes transcrito ese H. Órgano Garante advertirá que el motivo de inconformidad de la solicitante respecto a "Mi pregunta fue; ¿cuál es el presupuesto aprobado al honorable congreso del estado libre y soberano de Oaxaca pora el ejercicio 2021? no dónde la pueda encontror. También si se autorizó una ampliación presupuestal, y si la respuesta es SI, de cuánto era el monto, no es cierto, en razón de que la información solicitada se encuentra publicada en medios electrónicos y este sujeto obligado le indició al solicitante el lugar (liga electrónica) en el que se encuentra la información solicitada, por lo anterior el Magistrado Instructor debe tener por cumplida la entrega de la información requerida por el solicitante ahora recurrente.





En segundo término, por lo que respecta al motivo de inconformidad consistente en "Por último me piden que solicite por aficio los CLC de Julio a Noviembre", no es cierto el acto reclamado, tal y como ese H. Órgano Garante lo advertirá de la lectura que realice al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R001/2022 de 03 de enero de 2022, por el cual se dio respuesta a su solicitud de información en el cual advertirá que esta Unidad de Transparencia con la finalidad de dar una respuesta integra a su solicitud a través del oficio oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/573/2021 solicitó el apoyo y colaboración de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaria de Finanzasa efecto de que se proporcionara a esta Dirección únicamente las cuentas por Liquidar Certificadas (CLCs) que efectivamente hayan sido ministradas y pagadas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deducidas estas de la relación que proporcionó la Dirección de Presupuesto, autoridad que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/1149/2021, informó lo siguiente:

En respuesta a su similar número SFISBPF/DNAJ/UT/573/2021 de fecha 30 de diciembro del presente año, mediante el cual informa que len atención a to dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Fublica la Secretaria de Finantias es Sujeto Odigado para atender la solicitud maligada infeciente la Ptataronnia Nacional de Fransparencia lasignada bajo el folio número 20118171 habiendo mención tambien como antecedente de los oficios SF/SEPF/CNAJ/UT/540/2021 SF/SECyT/OP/CPIP/2853/2021 y SF/SEPF/ONAJ/UT/574/2021, por lo que, al respecto solicita de acuerdo a las antibuciones concenidas en artículos 27, 28 y 29 del Regiamento interno de la Secretaria de Finanzas del Poder éjecutivo del Estado.

Se proporcione únicomente los cuentos por liquidar certificados (CLC'S) que efectivamente hayan sido ministradas y pagadas en los meses Julio, Agasto, Septiembre, Octubre y Noviembre correspondientes ol año 2021, al Hanarable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaco.

De lo anterior y toda vez que, se solicita la colaboración de acuerdo con lo previsto en los articulos 27, 28 y 29 del Reglamonto Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búscueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitares que obran en la Tesoreria de esta Secretaria, se remite Copia timble de las CLC. Si de los meses Julio, Agosto, Segtiembre, Octubro y Noviembre correspondientes al año 2021, de acuerdo al Listado crissãos por la Dirección de Presupuesto, las cuales ya lueron pagadas.

De lo inserto y del estudio que ese H. Órgano Garante realice al oficio SF/SECyT/TES/CCE 1148/2021 advertirá que la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, remitió en copia simple el informe de las CLC'S de los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre correspondientes al año 2021, fueron pagadas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Caxaca, remitiendo para su consulta los anexos correspondientes.

as anteriores precisiones se hacen, con la finalidad de hacer del conocimiento de ese respetable Órgano Garante el notivo de la primera respuesta de esta Dependencia.

Por lo anteriormente inserto se reitera que este sujeto obligado y tal y como lo advertirá el Comisionado Instructor del estudio que realice al presente y a los oficios en mención, los actos que reclama la peticionaria no son ciertos, toda vez que este Sujeto Obligado cumplió en todos y cada uno de sus extremos la petición formulada por la entonces solicitante hoy recurrente, es decir se cumplió sin defectos ni excesos el môtivo de su petición, en otras palabras este sujeto obligado cumplió con haber satisfecho su derecho humano a la información publica otorgada.

Por lo ya expuesto, se solicita a usted Ciudadano Comisionado, se deje sin materia el recurso de revisión interpuesto.

Toda vez que del análisis que se realice a la respuesta contenida en el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R001/2022 de 03 de enero de 2022, se tendrá que esta Secretaría de Finantas, proporcionó una respuesta óptima a la solicitud de información con número de folio201181721000059, motivo de inconformidad de la ahora recurrente.





TERCERO: En consecuencia y al no existir acto reclamado de este sujeto obligado, opera DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso, y consecuentemente, debe decretarse el SOBRESEIMIENTO del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 fracción I, en relación con el 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción I, en relación con el 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que textualmente dice:

Articulo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:

- 1. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

CUARTO: Se anexan como medios de prueba los siguientes documentales:

- Oficio: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R001/2022 de 03 de enero de 2022
- Oficio: SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021
- Officio: SF/SECyT/TES/CCF/1149/2021 y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Ciudadano Comisionado, atentamente solicito:

- Tenerme en tiempo y forma rindiendo el informe correspondiente ante esa Comisión Instructora en el recurso de revisión promovido por la C. Argelia López Sosa contra actos de esta Secretaria.
- Tener por admitidas las pruebas documentales que anexo al presente.
- III. Decretar la improcedencia y consecuentemente el sobreseimiento del recurso, por los actos reclamados a este Sujeto Obligado.

Así mismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista de la parte Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo al Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del mismo año, por lo que con fundamento en los artículos 93 fracción IV, inciso d, 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente y

Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, y Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la parte Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, interponiendo medio de impugnación el día cuatro de enero del año dos mil veintidós por inconformidad con la respuesta, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorque respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo.

Cuarto. Estudio de Fondo

La Litis en el presente caso consiste en determinar si el sujeto obligado es competente o no para conocer de la información solicitada, para en su caso ordenar o no la entrega de la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.







Primeramente es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

.

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió al Sujeto Obligado conocer cuál es el presupuesto aprobado al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2021, si le autorizó una ampliación presupuestal en 2021, de cuanto fue el monto que se le asignó en la ampliación presupuestal 2021, así como se le enviaran las "CLC" de los meses de julio a noviembre que fueron ministradas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución, otorgando respuesta el sujeto obligado e inconformándose la Recurrente con la respuesta proporcionada.

Así, el Sujeto Obligado a través del personal habilitado de la Unidad de Transparencia informó que derivado de las respuestas de diversas áreas administrativas, la información se encontraba disponible de forma electrónica, proporcionado las ligas electrónicas, así como copia de los oficios remitidos por dichas áreas.

Sin embargo, la parte Recurrente se inconformó manifestando que requirió cuál es el presupuesto aprobado al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2021, no donde lo podía encontrar, así como la autorización de la

ampliación presupuestal y el monto de éste; de la misma manera manifestó inconformidad en virtud de que le piden que solicite por oficio las CLC de julio a noviembre.

Al formular sus alegatos, la Unidad de Transparencia manifestó que atendió la solicitud de manera completa, informándole

A lo que este sujeto obligado manifiesta que los motivos de inconformidad de la recurrente no son ciertos, toda vez que mediante oficia número \$F/\$I/PF/DNAI/UT/R001/2022 de fecha 03 de enero de 2022, este sujeto obligado dia respuesta de manera completa a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181721000059, presentada por la ahora recurrente el el 10 de diciembre de 2021 en la Pfataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se le hizo del conocimiento de la solicitante ahora recurrente que fundamento en lo establecido en los articulos 23, 24, 25, y 26 del Rogiamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente en la fecha de la presentación de su solicitud, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaria, motivo por el cual la Unidad de Transparencia para dar respuesta a su solicitud de información mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/S40/2021, requirió a la citada Dirección de Presupuesto diera contestación a los cuestionamientos solicitados; Dirección que mediante oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021 informo que lo solicitado es de escrutirio público, toda vez que en el Decreto de presupuesto de Egresos se establecen además de las disposiciones para el ejercicio, control y evaluación del gasto público, lo montos y destinos de los recursos económicos del Gobierno del Estado, y para el caso en específico en el artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos del estado de Daxaca pera el ejercicio 2021, se desgiosa el presupuesto atendiendo a la Clasificación Administrativa, en el cual se puede observar el monto aprobado al Congreso del Estado, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página de la Secretaria en la siguiente dirección ofectrónica: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egreso s%20ds1%20Edo%2Cde%20Oaxaca%202021%20Decreto%201810.pdf

Asimismo, se le informó que respecto a las ampliaciones realizadas durante el presente ejercicio que en los informes trimestrales de avance de gestión, específicamente en el archivo denominado "Avance_Trimestral2021-Tomo II pdf" se encuentra disponible la información presupuestal, por Clasificador presupuestario con el detalle de ampliaciones y modificado de presupuesto correspondiente al Congreso del Estado de Oaxaca, disponible en la siguiente página electrónica:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/3erTrimestre/Avance_Trimestral2021-Tomoli.pdf

Por lo anterior y como ese Magistrado Instructor lo advertirá de la lectura que realice al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R001/2022 de fecha 03 de enero de 2022, este sujeto obligado dio respuesta de manera completa a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181721000059, toda vez que proporcionó las ligas electrónicas en las cuales la solicitante puede consultar lo solicitado, en razón de que al proporcionar las ligas electrónicas cumplió en todos y cada uno de sus extremos la petición formulada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Caxaca, el cual establece que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a disposición en el sitio en que se encuentra y si esta se encuentra disponible en medios electrónicos, la unidad de Transparencia lo indicara al solicitante , precisando la dirección electrónica completa del sitio de donde se encuentra la información requerida, dispositivo legal que se inserta para una mejor comprensión.

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP.

> P "2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del año en curso, el Comisionado Instructor



ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos formulados por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la Recurrente realizara manifestación alguna.

Así, a efecto de establecer si la respuesta del sujeto obligado fue correcta o no conforme a lo solicitado, se analizarán las inconformidades planteadas por la parte Recurrente en su medio de impugnación.

De esta manera, en relación al motivo de inconformidad planteado por la parte Recurrente referente a: "Mi pregunta fue; ¿Cuál es el presupuesto aprobado al honorable congreso del estado libre y soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021?, no donde lo puedo encontrar"; el sujeto obligado a través de la Directora de Presupuesto, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021, informó:

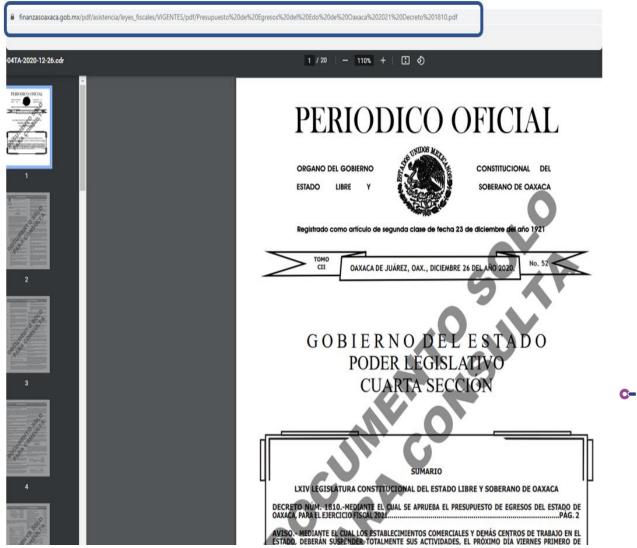
Al respecto, se informa que la información que solicita es de escrutinio público, toda vez que en el Decreto de Presupuesto de Egresos se establecen además de las disposiciones para el ejercicio, control y evaluación del gasto público, los montos y destino de los recursos económicos del gobierno del Estado, para este caso específico, en el artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, se desglosa el presupuesto atendiendo a la Clasificación Administrativa, en el cual se puede observar el monto aprobado al Congreso del Estado para el presente ejercicio, dicho documento se encuentra disponible en la página de la Secretaría en la siguiente dirección.

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto %20de%20Egresos%20del%20Edo%20de%20Oaxaca%202021%20Decreto%201810.pdf

De esta manera, del análisis realizado a la liga electrónica anteriormente citada, se tiene que contiene la siguiente información:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"





TÍTULO TERCERO CLASIFICACIONES DEL GASTO

Artículo 45. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	18,103,017,219.34
Gubernatura	173,460,692.97
Secretaría General de Gobierno	337,574,376.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,475,747,476.80
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	257,769,361.74

[...]



Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	18,290,782.95
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	35,328,563.18
Poder Legislativo	524,189,568.3
Congreso del Estado	418,696,586.00
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	105,492,982.30
Poder Judicial	965,052,105.54
Tribunal Superior de Justicia	223,730,712.53
Consejo de la Judicatura	741,321,393.01
Órganos Autónomos	2,298,369,298.72
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	281,003,494.31
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,127,880,756.00

Como se puede observar, dentro de la liga electrónica se encuentra la información a lo requerido por la ahora Recurrente en relación a: ¿Cuál es el presupuesto aprobado al honorable congreso del estado libre y soberano de Oaxaca para el ejercicio 2021? En este sentido, debe decirse que el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que en el caso de que la información esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida:

"Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.







En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."

Es así que, conforme a lo establecido en el precepto anterior, si la información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos de forma remota, la entrega de la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado le indique al o la solicitante precisando la dirección electrónica, por lo que la inconformidad planteada resulta infundada, pues es procedente el que el sujeto obligado indique el sitio en el que se encuentra la información solicitada.

De la misma forma, en relación a la inconformidad: "También si se autorizó una ampliación presupuestal, y si la respuesta es Si, de cuanto era el monto", el sujeto obligado a través de la Directora de Presupuesto, mediante el oficio anteriormente citado, informó:

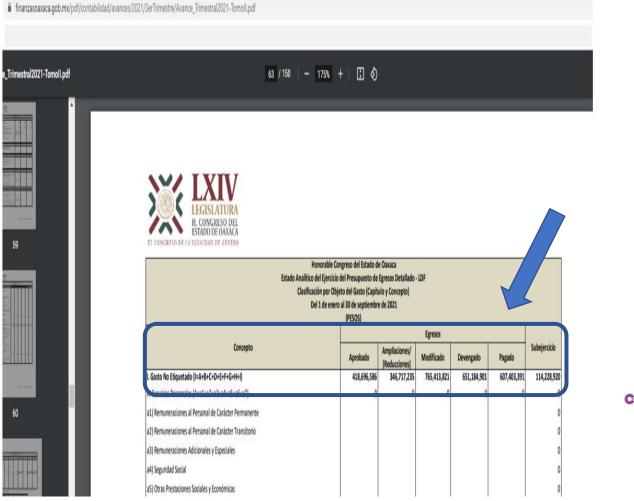
Ahora bien, respecto a las ampliaciones realizadas durante el presente ejercicio, se comunica que en los informes trimestrales de avances de gestión, específicamente en el archivo denominado "Avance_Trimestral2021-Tomoll.pdf" se encuentra la información presupuestal, por clasificador presupuestario con el detalle de ampliaciones y modificado de presupuesto correspondiente al Congreso del Estado, disponible en:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/3erTrimestre/Avance Trimestral2021-Tomoll.pdf

Por lo que, del análisis realizado a la liga electrónica anteriormente citada, se tiene que contiene la siguiente información:







"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Como se puede observar, en la liga electrónica otorgada por el sujeto obligado se tiene el monto de la ampliación al presupuesto al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hasta el tercer trimestre del ejercicio 2021, cumpliendo con ello con la entrega de la información solicitada, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, citado anteriormente.

Por lo que respecta a la inconformidad: "Por último me piden que solicite por oficio las CLC de Julio a Noviembre", y tal como lo señaló la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir alegatos, la Directora de Presupuesto manifestó:





Respecto a la interrogante de la ministración de las CLC, se informa que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta Dirección no es competente para la ministración de recursos a los Ejecutores de gasto, por lo que se solicita dirigir el oficio al área correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son responsables del ejercicio y control de sus recursos públicos, así como de la guarda y custodia de su información comprobatoria.

Es así que, dicha respuesta fue dirigida al Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que éste dirigiera la solicitud de información al área correspondiente, situación que fue realizada, pues mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1149/2021, signado por el C.P. Plácido Martínez Galindo, Coordinador de Control Financiero, otorgó respuesta al planteamiento referido en los siguientes términos:

En respuesta a su similar número SF/SI/PF/DNAJ/UT/573/2021 de fecha 30 de diciembre del presente año, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 20118171, haciendo mención también como antecedente de los oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/540/2021, SF/SECyT/DP/CPIP/2853/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/574/2021, por lo que, al respecto solicita de acuerdo a las atribuciones contenidas en artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

Se proporcione unicamente las cuentas por liquidar certificadas (CLC'S) que efectivamente hayan sido ministradas y pagadas en los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre correspondientes al año 2021, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De lo anterior y toda vez que, se solicita la colaboración de acuerdo con lo previsto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se remite Copia simple de las CLC'S de los meses Julio, Agosto. Septiembre, Octubre y Noviembre correspondientes al año 2021, de acuerdo al Listado enviado por la Dirección de Presupuesto, las cuales ya fueron pagadas.

Remitiendo informe de la "CLC's" de los meses de julio a noviembre del año 2021, consistente en un listado en once fojas, que fueron pagadas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismas que contienen los rubros referentes a número de CLC, fecha de pago, concepto, importe, responsable, como se puede apreciar con la captura de imagen de la relación remitida a manera de ejemplo:

GOSTERNO DEL ESTADO DE GARACA SCORETAÑA DEFINARZAS TESORERÍA 2013 TESORERÍA LISTADO DE CLES



	MORO	DENCICIO	FECHA GENEKACIÓN	FECHA PAGO	UR		CY/C0	BENEFICIATIO	CONCEPTO	эмговти.	CTA DESTINO	RESPONSABLE	ESTADO
-	A THE REST OF THE PARTY OF THE		2021/07/01					HONCAARIA CONGRESO DEL ESTADO DE CAXACA	GASTOS DI GPUNACIÓN	7,784,000.00		CONGRESO DEL ESTADO	
-	TEACHCHONAL	3053	2021/07/01	2021/07/23		622		HONGRAGIE CONGRESO DEL ESTADO DE GARACA			AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		18-CLC PAGAD
2	TRADICIONAL	2021		2021/07/54					BASTOS DE OFERACIÓN	5,000,788.00		CONGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAD
i	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	amministration and	2021/60/01					HONORABLE CONGRESS DELESTADO DE DAXACA	CASTOS DE OPERACIÓN			CONGRESO DEL ESTADO	TRICLE PAGAD
4_	SENDICIONAL	2022	2021/07/01	2621/07/14 2021/07/14		635		HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAXACA	GASTOS DE OPERADOM		79126200001161060489	CONGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAD
i a	TRACKCIONING	2021	2071/67/01					HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	CASTOS DE OPERACIÓN			CONGRESO BEI ESTABO	SECUC PAGAD
5	CHACKCONEL	7071	2021/07/01			626		HONORABLE CONGRESO DE LESTADO DE GAXAÇA	GASTOS DE OPERACIÓN			CONGRESO DELESTADO	SB-CLC PAGAD
-	TRADICIONAL	2621	2021/07/01	2021/07/15		627		HONGRARIE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	GASTOS DE OPERACIÓN		312610001261060485	CONGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAD
_	TRADICIONAL	2021	2071/07/01	2021/07/26		628		HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DAVAÇA	GASHOS DE OPERACIÓN			CONGRESO BELESTADO	18-CLC PAGAD
)	TANDICIONAL	1021	2021/07/01	2621/07/15		626		HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	GASIOS DE OPERACIÓN			CONGRESO DEL ESTADO	18 CLC PAGAL
0	PRADIDIONIA	2021	2021/07/01	2021/01/22		630		HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	GASROS DE OPERACIÓN			CONSRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAS
3	TRACOCENAR	2621	2021/07/01	2621/07/22		631	-	HONORARIE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	GASSOS DE OPERADOS			CONGRESO DEL ESTADO	18 CLC PAGA
2	TRADICIONAL	2071	2021/07/01	2823/97/32		692		HONGRABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	GASTOS DE OPERACIÓN			CONSMESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAS
1	TRACICIONIA	2021	2021/37/01	2621/07/12		633		HONDRABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXAFA	GACHOL DE OPERACIÓN			CONSPESO DELESTADO	18-CLC PAGAS
4	TRACHUDANS	5031	3033/03/33	2821/07/12		634		HONORARIA CONGRESO DEL ESTADO DE OAKACA	GASTOS DE OPERACIÓN			CONSMESSO DEL ESTADO	18-CLC PAGAS
5	THACSCIENNA	3931	2023/07/01	2021/07/12		635		HONORABLE CONGRESO DEL ESTABO DE OVIKACA	GASSUS DE OPCESCON	133,400.00		CONGRESO DEL ESTADO	TRICLE PAGAS
6	TRADECOMIA	3031	2071/07/01	2821/27/12		636		HONORABLE CONGRESO DEL ESTABO DE DAXACA	GASTOS DE OPERACIÓN			COMGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGA
7	TRACOCIONAL	2021	2021/07/01	21/17/07/12		637		HONGRARLE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	GASTOS DE EIPERACIÓN	133,400,00		CONGRESO DE LESTADO	18-CLC PAGA
à.	TRACECONEL	2021	2022/07/01	2021/07/12				HONOHABLE CONGRESO DEL ESTABOLDE DATACA	GASTOS OL OPERACIÓN			CONGRESO DEL ESTADO	18-CIC PAGA
3	TRAFFCENIA	3631	2021/07/01	2021/07/17		635		HICHOFASTE CONGRESO DE ESTACO DE DARACA	GASEOS DE EPERACIÓN	113,465.00		CONSIDER DELESTADO	18-CIC PAGA
0	TRACECUINAL	3051	20/21/07/01	2023/07/12		640		HONORABLE CONGRESO DEL ESTA SO DE ONDICA	GASTOS OF GPERICON			CONGRESO DEL ESTADO	18-CIC PAGA
1	TRADECENAL	2071	2021/07/01	2021/07/11				HONOBARLE CONSTESSIONE ESTABOLISE DAVACA	GASTOS DE OPERACIÓN			CONGRESO DEL ESTADO	10-CLC PAGA
1	TRAZECCIONAL	2021	2423/07/03	7571/07/12				MONORABLE CONGRESSION ESTACODE CARACA	GASTOS DE OPERICIÓN	133,469,00		CONGRESO DELESTADO	18-CLC PAGAL
3	TRADECIONAL	7001	3453/05/01	2821/07/13				HONORABIE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	GASTOS BE GIFERHEIÓN			CONGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAS
4	TRADERDORNA	9353	2023/07/01	2623/27/11				HIGHORARIE CONGRESO DEL ESTABO DE GATACA	GASTOS DE OPERACIÓN		315440003141060498	CONGRESO DEL ESTADO	18-CIC PAGA
5	TRADOMIA.	2021	2421/07/01	2621/07/13	301			HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE ORXACA	GASTUS DE OPERACIÓN	133,465,00	1012540001361060489	CONGRESO DEL ESTADO	18-CUC PAGAS
6	TRAPECOURL	2021	2071/07/01	2021/07/12	291	606	35410	HONORANIE COPIERESO DEL ESTADO DE GARACA	GASTOS DI GPERICON	133,409,00	312610001161060489	CONTERESO DELESTADO	28-CLC PAGAL
1	TRACIOGNIL	2011	2023/02/01	2021/07/11				HONORABLE CONSIDERO DEL ESTARDO DE DAXACA	GASTOS DE COTRACIÓN			CONGRESO DELESTADO	IR CLC PAGAL
8	TRACICIONIA	3053	2021/07/01	2021/07/12				HONORANTE CONSACSO DELESTADO DE DAXBOA	GASTOS DE OPERACIÓN		332600001361060489	CONGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAS
0	TRADICIONAL	2023	2021/07/01					HONORABLE CONSRESS DEL ESSABO DE BARACA	SANTOS DE CRETACIÓN	133,410.00	312120003161060485	CONGRESO DEL ESTADO	14 CLC PAGAS
2	18ABICONIA	2071	2021/07/01	1021/07/17		650	35470	HONORABLE CONGRESO BELESTADO DE DAXACA	GASIOS DE OPTRACIÓN	133,400.00	31561000116106048	CONSPESO DEL ESTADO	18 CUC PAGA
ı	THATFCORM.	2021	2021/07/01				15421	POWORABLE CONSRESO DE ESTADO DE BAXACA	GASTOS DE OPERAÇIÓN	133,499.00	912410003141060489	CONGRESO CEL ESTADO	14 CLC PAGAS
1	TRADICONAL	1071	2021/07/01	1671/67/12	303	652	35422	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GARACA	GASTOS DE OPERACIÓN	133,400.00	T32510001161060489	COMERCEO DEL ESTADO	18-CLC PAGAI
h	TRADSCIDENT	2023	2021/07/01	2021/07/12	203	653	15423	INCHIDRAGLE CONGRESO DE LESTADO DE DAXACA	CASIUS DE OPERAÇÃN	133,400.00	B17610002141060489	COMPRESO DEL ESTADO	38-CLC PAGAS
ē	TRASPOSSIVE	1051	2021/07/01	2021/07/12	201	654	35424	HONORANLE CONGRESO DEL ESTADO DE GAXACA	GASTOS DE OPEXACIÓN			COMMENSO DEL ESTADO	18-CLC PAGAI
i	TRADICIONAL	2021	2021/07/01	2021/07/12	101	855	35425	HONGRABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA	GASTOS DE OPERAÇÃN	133,400.00	912610001161060489	COURTED DEL ESTADO	SHICK PAGAS
6	DAMODRAL	1021	2021/07/01	1023/27/12	201	656	35426	HONORABLE CONGRESO DE L'ESTADO DE GAXACA	GASTOS DE OPERACIÓN	133,400.00	912410001163660489	COMBRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAI
7	TRADICIONAL	2071	2021/07/01	2021/07/17	201	657	35427	HONORABLE CONSIDERSO DELESTADO DE GARACA	CASTOS DE OPERACIÓN	122,409.00	912410001161060425	COMPLETED OF THOMOS	18-CIC PAGAI
ij	DRAZHCIONAL	1021	2021/07/01	2021/07/12		658	35428	HONORANE CONGRESO DEL ESTADO DE GAXACA	GASTOS DE DESKACIÓN			CONGRESO DEL ESTADO	18 CLC PAGAI
ij	SAADIC GRAN	1505	2021/07/01	2651741425		659	35429	NONCHARLE CONGRESO DE LESTADO DE DAKACA	GAMOL DE DECRECÓN	133,400,00	912610001161660459	COMPRESS DOS ESTADO	16-CIC PAGAI
Σ	TAKESCOSME	1031	2021/07/01	2023/07/17	101	660	35430	HONOBABLE CONGRESO(DBLESTADO DE GAXACA	GASION BY OPERACIÓN	133,400.00	'017610001161660489	CONGRESO DEL ESTADO	18-CIC PAGAI
ï	TRADICIONAL	2021	2021/07/01	5051/05/15	201	681	35611	HONORABLE CONGRESO DELESTADO DE GARACA	KASPOS DE EPPERACIÓN	133,400.00	D15416061191660483	OGAY23 JSD OLINEOUS	18-CLC PAGAL
	TRADICIONAL	1011	2021/07/01	3021/07/12	201	162	35432	HONORABLE CONSHESCI GEL ESTADO DE GAXACA	GASIOS DE OPERACIÓN	133,460,50	912610001161660489	CONGRESO DES ESTADO	IB-CIC PHGM
Ĭ	TANDEDINA	2021	2021/07/01	2021/07/12	201	t63	55433	ADAMAG DE OGRETET JUG CRUPAZADO E GAMACA	GASPOS BE OPERACIÓN	133,409.00	'012610001161f60489	CONSMESO DEL ESTADO	IB-CIC PAGAL
П	TRADICONAL.	1021	2021/07/01	2023/07/12	201	664	85676	HONOBARLE CONSRESCREE ESTADO DE ONXACA	GACROS BE DEFRACIÓN	133,460.00	1012610003161060489	CONGRESO DEL ESTADO	18 CLC PAGA
	TANERCORRE	1021	2921/07/01	3657/01/15	201	105	35435	HONDRAMLE CONGRESO DEL ELTADO DE CANACA	CYRICE BE DESIRE OF	133,400,50	'011610001161666489	CONSELSO DEL ESTADO	18-CLC PAGAS
	TRADICONNI	2021	2021/07/01	2623/02/12	201	566	35436	HONDRANCE CONGRESO DEL ESTADO DE GARACA	GASICS DE OPERACIÓN	133,460,90	911610001161666489	CONGRESO DEL ESTADO	18-CLC PAGAG
	TRADICIONAL	1011	2021/07/01	2821/02/12	201	667	35437	HONORABLE CONGRESO DEL ESTABO DE GAXACA	GASTOS DE OPERACIÓN	133,400.00	P12610001161666489	CONGRESO DEL ESTADO	18-CIC PAGAG
ī	TRAJECTONIAL	1505	3621/97/61	2021/07/17	201	668	35438	HONDRABLE CONGRESO OF ESTABO DE CAKACA	GASTOS BE OPERACIÓN	133,400.00	912610001161660480	CONGNESO DEL ESTADO	18-CIC PAGAI
ī	TRADICIONAL	2021	2021/07/01	2021/07/12			35433	HONORANZE COPHERESO DEL ESTADO DE GAXACA	GASTOS DE OPERAÇION			CONSESSIBLE ESTADO	IN-CIC PAGAL
ij	TRABIC CHIAL	2071	2021/07/01	2621/07/12	291	670	35460	HONORANCE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	GASRCS DI OPLINACIÓN	133,400,00	*017610097161066489	CONGRESO DEL ESTADO	SECIC PAGAS
ī	IMAENC GRAL	1502	2021/01/01	2021/07/12				HONDRABLE CONSIDERSO DES ESTABIO DE OAKACA	GASTOS DE CIPTANC ÓN			CONGRESO DEL ESTADO	18-CIC PAGAD
	TRAFFIC CHIAL	1071	2021/03/01	2021/07/12		672		HONORARLE CONSRESO DEL ESTADO DE GAXAÇA	GASICS DE OPERACIÓN		911616091161666449		18 CIC PEGAD
ì	TRADECORNI.	2021	2021/07/01					ADAKAO 20 ORATE 230 OK 28 DAKO 238 BANDHOH	GASTES DE OPLRACIÓN				18-CUC PAGAD

Por lo que la inconformidad planteada por la Recurrente en el sentido de que se le requiere que por oficio solicite la documentación, resulta infundado.

Finalmente, en relación a la inconformidad: "... tampoco es visible, escanean y es borroso lo que aparece como respuestas y no contestan una pregunta y la otra me piden que la solicite por oficio", debe decirse que conforme a las documentales anexas al Recurso de Revisión en las que el sujeto obligado da respuesta, se tienen que las mismas son visibles y legibles, pues si bien dentro de la respuesta de la Unidad de Transparencia reproduce los oficios proporcionados por las áreas administrativas, también lo es que anexa a su respuesta dichos oficios, siendo visibles y legibles, además que como se estableció anteriormente, el sujeto obligado no le solicita a la Recurrente que requiera por oficio las información, por lo que el motivo de inconformidad planteado resulta de la misma forma infundado.

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado dio respuesta y proporcionó información respecto de lo requerido por la parte Recurrente, por lo que los motivos de inconformidad planteados resultan infundados, en consecuencia, es procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Quinto. Decisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución éste Consejo General considera procedente **confirmar** la respuesta del Sujeto Obligado.

Sexto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

Resuelve:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de ésta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno y motivado







en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.

Tercero. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste**.

Comisionado Presidente	Comisionada			
Mtro. José Luis Echeverría Morales	Licda. Claudia Ivette Soto Pineda			
Comisionada	Comisionada			
Licda. María Tanivet Ramos Reyes Licda	a. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez			
Comisionad	do			
Lic Josué Solana	Salmorán			

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Secretario	Canaral	do A	CHArdos
Secretano	General	ue A	icuerdos

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0021/2022/SICOM.

